

REPÚBLICA DE COLOMBIA



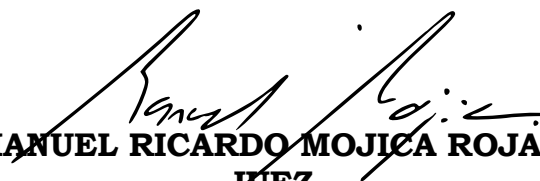
**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD KENNEDY**

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

EXP. N°2018-02568.

En atención a la solicitud que promovió la parte demandada en caminada a “(...) *la expedición del oficio de la orden de salida dirigida al patio judicial POLKAR’S SAS del automóvil de placas IWQ955*” (Núm.02 C.M.C), es preciso señalar que tal petición resulta improcedente, toda vez que, de la revisión del inventario anexo, el mismo va direccionado al Juzgado 10 Civil Municipal de Oralidad bajo el proceso de radicado “N°2022-00783”.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

(2)

JUZGADO 26 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NOTIFICACION EN ESTADO N 49 FIJADO HOY 1 DE JUNIO DE 2023 8:00 AM
--

Manuel Ricardo Mojica Rojas

Firmado Por:

Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f430f97d9e60c3bc21a2747120ef435b88634aaaf8b362b42f0e53be49f207da**

Documento generado en 31/05/2023 11:21:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

EXP. N°2018-00317.

En atención a la solicitud que antecede y conforme las formalidades previstas en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo de los remanentes que se llegaren a desembargar, dentro del proceso ejecutivo singular “N°2018-00299”, que se adelanta contra la aquí demandada María del Pilar Vanegas Olaya, en el Juzgado 17 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias. Se limita la medida cautelar a la suma de **\$18.000.000.00 M/cte.**

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de los remanentes que se llegaren a desembargar, dentro del proceso ejecutivo singular “N°2017-00907”, que se adelanta contra la aquí demandada María del Pilar Vanegas Olaya, en el Juzgado 06 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias. Se limita la medida cautelar a la suma de **\$18.000.000.00 M/cte.**

Por secretaría ofíciase de conformidad y la parte interesada acredite el trámite respectivo.

TERCERO: En atención a la solicitud promovida por el apoderado de la parte demandante encaminada a “(...) *se requiera al pagador para que se pronuncie sobre el oficio N°18-0741 radicado el día 7 de abril de 2018*”. Téngase en cuenta que tal petición resulta improcedente por cuanto el día 17 de junio de 2019, la secretaría de movilidad se pronunció frente a solicitado en el referido oficio.

Notifíquese,

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

**JUZGADO 26 DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE
NOTIFICACION EN ESTADO
N 49 FIJADO HOY 1 DE JUNIO DE
2023 8:00 AM**

Firmado Por:
Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2460d98f99b36a2c0109b15e659de7bf34ea70b08cbe8d2cb5d5071227ef3eff**
Documento generado en 31/05/2023 11:20:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de mayo del dos mil veintitrés (2023).

EXP. N°2018-01965.

En atención a la solicitud que promovió el apoderado de la parte demandante con el fin que “*se le de trámite a los memoriales de sustitución*”. Es preciso aclarar que mediante proveído del 2 de marzo de 2023 (*Núm.14.1 C.P*), se dispuso aceptar la sustitución de poder solicitada, en consecuencia, se le reconoció personería al Doctor John Jairo Ospina Penagos y a su vez, se dispuso poner en conocimiento el informe de títulos visible en el Núm. 15 del C.P. Por lo tanto, el memorialista deberá estarse a lo dispuesto en dicha providencia.

Notifiquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

**JUZGADO 26 DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE
NOTIFICACION EN ESTADO
N 49 FIJADO HOY 1 DE JUNIO DE
2023 8:00 AM**

Firmado Por:

Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d138fb0ab07bb8a1ca470b01d61a897ff11c897a4cc313ee7bae9c247b3efde**

Documento generado en 31/05/2023 11:20:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



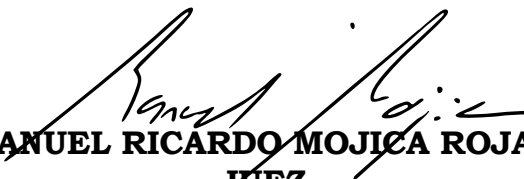
**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

EXP. N°2018-02466.

En atención a la documental aportada y lo manifestado por el apoderado de la parte demandante, téngase en cuenta que RF ENCORE SAS, cambió su razón social a RF JCAP SAS, quien para los efectos legales pertinentes se entenderá como la parte demandante.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

(2)

**JUZGADO 26 DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE
NOTIFICACION EN ESTADO
N 49 FIJADO HOY 1 DE JUNIO DE
2023 8:00 AM**

Firmado Por:

Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b15ab331e75b77e7e4c6b3d24f4f9f231b296729c9618bcb6fb2e8cad276c64**

Documento generado en 31/05/2023 11:20:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

EXP. N°2018-02466.

En atención a la manifestación que antecede y toda vez que resulta procedente, de conformidad con el numeral 3 del artículo 50 del Código General del Proceso¹, el Juzgado,

RESUELVE:

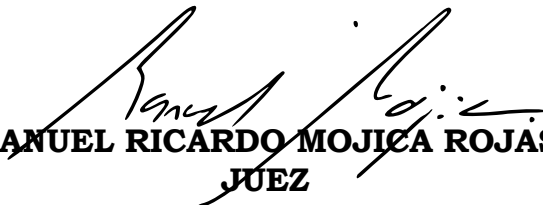
ACEPTAR la renuncia realizada por la abogada **LAURA YINETH ESGUERRA MORA** como *curadora – ad - litem* del demandado **MAURICIO ENRIQUE PRECIADO SANCHÉZ** en virtud del acta de posesión “N° 45 del 24 de octubre de 2022” (núm. 25 C.P)

Por lo tanto, en aras de continuar con el trámite pertinente para efectos de la representación del acá demandado, de conformidad con el artículo 47 y siguientes del Código General del Proceso, al amparo de los postulados de celeridad y debido proceso que regula la administración de justicia, se designa como Curador *ad- litem*, para que lo represente al doctor **NIXÓN HERNÁNDEZ**

Comuníquesele esta designación mediante telegrama, e infórmesele que el cargo será de obligatorio cumplimiento, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, así mismo se señalaran como gastos de curaduría la suma de **\$150.000.00 M/cte.**, cuyo pago estará a cargo de la parte demandante, el cual podrá realizarse mediante consignación a órdenes del Juzgado o directamente al auxiliar de la justicia, caso en el cual deberá acreditarlo en debida forma. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

¹ Artículo 50, exclusión de la lista: 3. A quienes hayan entrado a ejercer un cargo oficial


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

(2)

**JUZGADO 26 DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE
NOTIFICACION EN ESTADO
N 49 FIJADO HOY 1 DE JUNIO DE
2023 8:00 AM**

Firmado Por:
Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 633b492d4ab3ea69c8f65bb8ba3488b8e8f9291661282a96abc5a47e4c0931ea
Documento generado en 31/05/2023 11:20:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

EXP. N°2018-02568.

Agréguese a los autos la manifestación realizada por la Secretaría de Movilidad, en virtud de la cual informó que “(...) *a partir de la fecha se cancela la inscripción de la medida judicial en el registro automotor de Bogotá D.C.*” (Núm. 11 C.M.C). Téngase en cuenta para los efectos procesales a los que haya lugar y póngase en conocimiento de la parte demandada.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

(2)

**JUZGADO 26 DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE
NOTIFICACION EN ESTADO
N 49 FIJADO HOY 1 DE JUNIO DE
2023 8:00 AM**

Firmado Por:

Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b1113afe53624dbdd665e5effab834ae6b5910a5a8ed16132e6607b57cd1e1**

Documento generado en 31/05/2023 11:20:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>